

PL N° 07013-2023-CR

**LEY QUE CREA FONDOS
ALTERNATIVOS PARA EL USO
OPTIMO DE LOS RECURSOS DEL
CANON, SOBRECANON,
REGALIAS Y FOCAM**

CONGRESISTA ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

Artículo 1°.- Objeto

El objeto de la presente iniciativa legislativa es contribuir al desarrollo sostenible de las localidades de donde se extraen recursos naturales no renovables.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la ley es impulsar el uso óptimo y eficiente de los recursos del canon, sobrecanon, regalías mineras y FOCAM, a partir de la constitución de fondos alternativos que complementen la gestión de los mismos por parte de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y entidades públicas que los perciben.

Artículo 3°. – Fondo de Estabilización del Canon, Sobre canon, Regalías Mineras y FOCAM

El Fondo de Estabilización del Canon, Sobre canon, Regalías Mineras y FOCAM – FONES, está constituido por recursos provenientes del canon, sobre canon, regalías mineras y FOCAM, los rendimientos de los mismos y otros aportes que se definan por ley. El objetivo del FONES es estabilizar la gestión de los recursos y generar predictibilidad en la transferencia de los mismos.

Artículo 4. Fondo Intertemporal del Canon, Sobre canon, Regalías Mineras y FOCAM

El Fondo Intertemporal del Canon, Sobre canon, Regalías Mineras y FOCAM – FONIN, está constituido por recursos provenientes del canon, sobre canon, regalías mineras y FOCAM, los rendimientos de los mismos y otros aportes que se definan por ley. El objetivo del FONIN es ampliar la capacidad de inversión en el tiempo de las entidades que perciben Canon, Sobre canon, Regalías Mineras y FOCAM.

Artículo 5. Características del uso de los fondos

Los recursos de los fondos tienen las siguientes características:

5.1 Son de las entidades públicas que perciben recursos de Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras y FOCAM.

5.2 Son intangibles e inembargables.

5.3 Serán utilizados únicamente para el financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local

Artículo 6. Definiciones

6.1 Recursos del FONES: Son los montos que resultan de la diferencia entre los montos transferidos y los efectivamente presupuestados, así como los no ejecutados en el año fiscal; por Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras y FOCAM.

6.2 Recursos del FONIN: Son parte de los recursos que percibe las entidades por Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras y FOCAM, y son depositados en el fondo, a fin de que acumulen y puedan ser dispuestos cuando se agoten las transferencias producto del agotamiento de los recursos naturales que las generan. El depósito por parte de las entidades públicas tendrá carácter facultativo. La metodología para precisar el monto a depositar será definida en el reglamento.

Artículo 6. Definiciones

6.3 Uso del FONES: Sera usado para ser asignado al presupuesto institucional de apertura, a fin de que no sea menor al presupuesto asignado el año anterior. Asimismo, permitirá que el presupuesto no se incremente por encima del 20% del presupuesto del año anterior.

6.4 Uso del FONIN: Cuando se agote la extracción y por ende las transferencias por Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras y FOCAM, se usará el fondo acumulado a fin de complementar la capacidad de inversión de las entidades públicas. Las precisiones sobre límites, temporalidad y uso serán definidas en el reglamento.

Artículo 7. Administración del FONES y FONIN

La administración, tanto del FONES como del FONIN, estarán a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus direcciones especializadas.

Artículo 8. Cuentas Individuales de Deposito

Las entidades públicas que depositen recursos, tanto en el FONES como en el FONIN, tendrán una Cuenta Individual de Deposito, la cual registrara el monto de ahorro.

Artículo 9°. – Reglas de ingreso y salida de recursos

Se establecen esquemas de ingreso o depósito de recursos, y salida o uso de los mismos.

Al cierre de cada año fiscal, la administración del FONES y FONIN sobre el criterio establecido en el numeral 6.1 y 6.2 respectivamente, determinan la cantidad de recursos que como saldo tiene el fondo en su conjunto, y cada entidad también.

La regla de uso dependerá de la entidad titular de los recursos:

- a. Uso de los recursos en función a lo determinado en el numeral 6.3 hasta que se agote el recurso,**
- b. Uso solo del rendimiento financiero de los recursos, manteniendo el saldo hasta el mayor tiempo posible**
- c. Otro mecanismo que decida la entidad, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.**
- d. De manera excepcional, y en caso de emergencia nacional, los recursos del FONIN podrá ser utilizado de manera flexible.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – El Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento correspondiente en el máximo de 30 días calendario, contados desde la publicación de la presente ley.

SEGUNDA. – En un plazo no mayor de (30) días calendario, contados desde la publicación de la presente ley, el Ministerio de Salud aprueba el listado de los medicamentos que deberán mantenerse disponibles con carácter de obligatoriedad en farmacias y/o boticos, publico o privadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

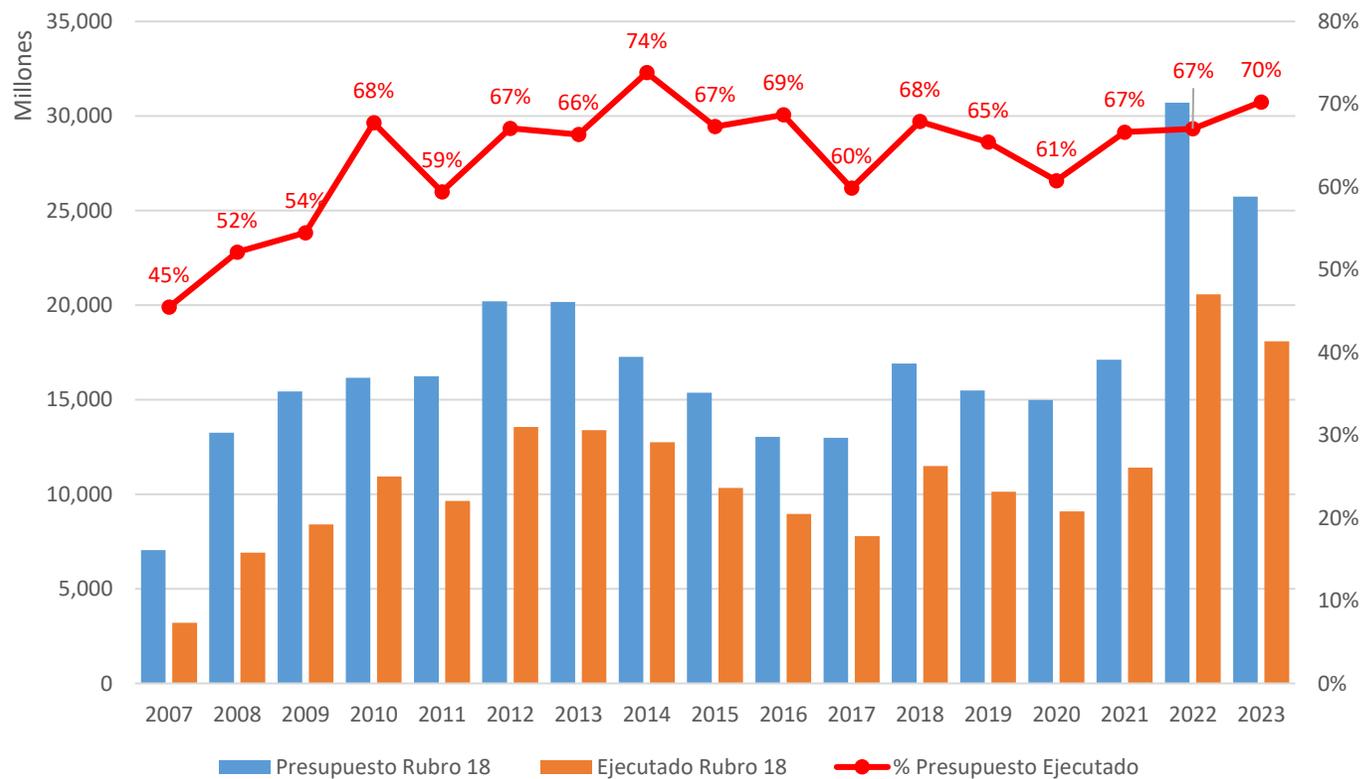
Los recursos asociados a la extracción de recursos naturales no renovables, tienen entre otras características, que son volátiles y además acotados en el tiempo. Respecto a lo primero, su volatilidad está asociada a su cotización en el mercado; y respecto a lo segundo por su característica misma de no ser no renovables, lo cual establece un horizonte de oportunidad de usar de manera adecuada y optima los recursos.

La transferencia de recursos asociado a la extracción de recursos naturales muestra una importante variación, generando presiones para una adecuada programación de las inversiones asociadas. Entre los años 2012 y 2016, las transferencias presentaron una caída de hasta 54%, y por el contrario entre los años 2020 y 2022 un incremento de hasta 184%.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ejecución de los recursos no solo genera importantes saldos de presupuesto, sino además que implica que muchos proyectos queden sin ejecutar, y por ende la expectativa por generar condiciones para el desarrollo queden truncadas. En promedio se ejecutan 2/3 de los recursos presupuestados. En el 2022 no se ejecutaron S/ 10.1 miles de millones presupuestados, y en el 2023 S/ 7.6 miles de millones

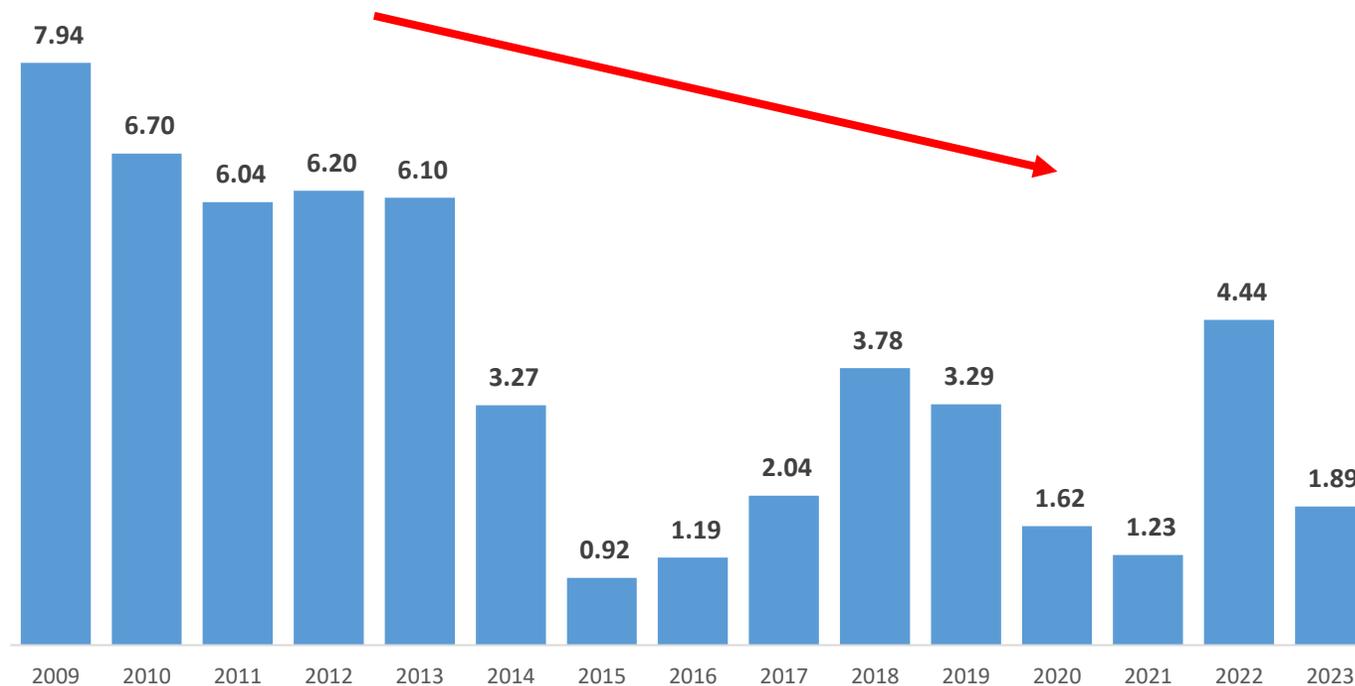
Transferencias por Recursos Naturales vs Presupuesto programado por Recursos Naturales



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por otro lado, los recursos se agotan con el tiempo, lo cual representa la culminación del periodo de oportunidad, la de transformar los recursos recibidos en capital económico en forma de infraestructura, capaz de generar desarrollo en las localidades. Así por ejemplo, el distrito de Jangas (provincia de Huaraz, departamento de Ancash) se beneficiaba por el canon minero que percibía a raíz de la extracción de oro por la Unidad Minera Pierina. Sin embargo, la referida unidad minera cesó sus operaciones en diciembre 2019, pasando de extraer casi 6 mil kilos de oro en el 2010 a 2.7 mil kilos en el 2018, pasando de percibir casi S/ 8 millones por canon minero en el 2009 a S/ 1.62 millones en el 2020

Municipalidad Distrital de Jangas: Transferencias por canon minero



LA PROPUESTA

La iniciativa propone generar mecanismo que busquen evitar la volatilidad en la transferencia de recursos por la extracción de recursos naturales. Un primer esquema es generar un esquema que establezca las transferencias a fin de contribuir a un uso mas optimo de dichos recursos.

De manera complementaria, también busca mantener un flujo de recursos aun cuando se agote la dotación de recursos naturales.

Ambos esquemas no solo buscan contribuir a oportunidades para una mejor gestion de los recursos presupuestales, sino además a generar también un mayor impacto en el desarrollo de las localidades.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La medida no genera gasto alguno al erario nacional, toda vez que se refiere a una mejor gestión de los recursos provenientes de la extracción y aprovechamiento económico de nuestros recursos naturales. Esta medida no es única, no solo porque existe evidencia de su implementación en otros países, sino porque además existe un problema identificado respecto a la gestión de nuestros presupuestos.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, en enmarca dentro de la política: 8. Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú y 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

CONGRESISTA ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES